

Cuarto.—Que a fin de garantizar la eficacia de estas reformas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su política educativa tendente a que el sistema educativo colabore en alcanzar el objetivo del crecimiento económico mediante la formación del capital humano que requiere una sociedad competitiva, y ello con carácter de igualdad para todos los ciudadanos, considera necesario participar conjuntamente con las Comunidades Autónomas en la financiación de la puesta en marcha de las medidas que se recogen en el presente Convenio de Colaboración.

Quinto.—Que ambas Administraciones entienden que es preciso realizar conjuntamente acciones dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza no universitaria, elevando el nivel de cultura general de la población y desarrollando la actitud individual al empleo como forma de intensificar el vínculo entre competitividad, empleo, educación y formación.

Sexto.—La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha autorizado la suscripción de este Convenio con fecha 4 de septiembre de 2002 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990).

En el Consejo de Ministros de 27 de septiembre, a propuesta del Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del Artículo 61.5 de la Ley General Presupuestaria, ha sido autorizada la modificación de porcentajes necesaria para asumir la financiación en ejercicios futuros prevista en el Convenio.

Debido a su carácter plurianual, tal como establece el artículo 74.4 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre.

Por ello, las partes firmantes, con objeto de estipular el régimen de aportaciones financieras y compromisos que les corresponden en el periodo 2002/2005, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria, establecer las aportaciones financieras y las actuaciones a realizar con las Administraciones firmantes.

Las actuaciones a llevar a cabo por esta Comunidad Autónoma serán las siguientes:

Adaptación de espacios para la Educación Secundaria Obligatoria y postobligatoria.

Adquisición de equipamiento para dar respuesta a los nuevos diseños curriculares.

Si por causas sobrevenidas no se pudiera ejecutar alguna de las actuaciones previstas, podrá sustituirse por otra (siempre que se justifique su necesidad), dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aceptación por este.

Cláusula 2. *Aportaciones económicas.*—Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio ascienden a un total de 6.292.587,72 euros.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará, como máximo, la cantidad total de 3.146.298,36 euros, según las anualidades que figuran en la presente cláusula.

La Comunidad Autónoma aportará, como mínimo, la cantidad total de 3.146.298,36 euros.

Las aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.750, programa 422C del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
997.680,09	1.839.097,04	155.061,12	154.460,11	3.146.298,36

Las aportaciones de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.01.322T.622.1, 07.01.322T.625.1 y 07.01.322T.626.0, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
1.141.923,00	799.346,10	631.062,71	573.957,55	3.146.289,36

Cláusula 3. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a transferir a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia el cincuenta por ciento de la aportación anual, al principio de cada uno de los años señalados y el otro cincuenta por ciento previa justificación de la ejecución de obras y equipamientos por el importe total de las cantidades previstas en la cláusula segunda de este Convenio y con el conforme de un miembro de cada Administración de entre los designados para la Comisión de Seguimiento.

La aportación del Ministerio se hará efectiva en la forma señalada anteriormente mediante ingreso en la cuenta general de la Xunta de Galicia, de Caixa Galicia, oficina principal de Santiago de Compostela, c/c 9000 0055 70 0350000018 indicando el concepto y referencia del Convenio.

Cláusula 4. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma se compromete a:

Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución de las medidas que se recogen en el objeto de este Convenio de Colaboración.

Informar de la puesta en marcha de las citadas medidas y proporcionar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Cláusula 5. *Comisión de Seguimiento.*—En el plazo de los dos meses siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas partes y de composición paritaria. Las funciones de Presidencia y Secretaría de dicha Comisión corresponderán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De la representación de la Administración General del Estado formará parte un miembro designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las funciones de la Comisión serán:

Resolver las cuestiones relativas al cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Cláusula 6. *Vigencia y resolución.*—La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el momento de su suscripción hasta que se efectúe la liquidación final.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, el Consejero de Educación y Ordenación Universitaria, Celso Currás Fernández.

22157 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 23 de julio de 2002, sobre la relación de deportistas de alto nivel del segundo trimestre del año 2002.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la mencionada resolución.

Corrección de documento nacional de identidad de los siguientes deportistas:

García Díez, Mireia. Documento nacional de identidad correcto: 40.539.945.

Pérez Brunicardi, Manuel. Documento nacional de identidad correcto: 70.241.363.

Bes i Ginesta, Jordi. Documento nacional de identidad correcto: 40.340.667.

Gendrau i Gallifa, María Eulalia. Documento nacional de identidad correcto: 77.735.279.

Costa Casals, Alberto. Documento nacional de identidad correcto: 43.718.653.

López Casado, Azahara. Documento nacional de identidad correcto: 44.520.017.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

22158 *ORDEN ECD/2867/2002, de 31 de octubre, por la que se otorga la garantía del Estado a 122 obras para su exhibición en la Sala de Exposiciones de la Biblioteca Nacional, en Madrid, en la exposición «Pintura y Poesía. Amor y Guerra en el Renacimiento».*

A petición de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes y de la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional octava, punto 1, de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que formarán parte de la exposición:

«Pintura y Poesía. Amor y Guerra en el Renacimiento».

El valor económico total de dichos bienes es de 86.054.708,33 euros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 1 de noviembre de 2002 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras hayan sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en su lugar de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre su estado de conservación, informe que será puesto en conocimiento del cedente. Obtenida la conformidad escrita del cedente sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en la Sala de Exposiciones de la Biblioteca Nacional, en Madrid, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con el valor reflejado en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—La Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes o la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales enviarán a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a las mismas.

Noveno.—Las instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 31 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

ANEXO

Biblioteca de Extremadura. Consejería de Cultura. Junta de Extremadura. Ignacio Vignalz (Arsiccio Intronato). «La cazzaria», 1522. 22 × 15 × 1. Libro. 600.000 euros.

Biblioteca Francisco de Zabálburu. Madrid (Marzabal S.L). Alonso de Ercilla. «La Araucana», 1578. 31-52. 22,5 × 17 × 5,3. Libro. Papel, encuadernación en piel. 30.000 euros.

Castillo de Batres. Toledo (Colección de doña María del Carmen Bernabeu Espuñes). Anónimo. «Retrato de Garcilaso». Menos de 50 × 40 centímetros. Lienzo. 3.600 euros.

Fundación Casa Ducal de Medinaceli. Casa de Pilatos. Sevilla. Escuela italiana. «Ninfa dormida», mediados del siglo XVI. 0,60 × 1,62 × 0,45. Mármol. 49.000 euros.

Institución Colombina. Biblioteca Colombina. Sevilla. Antonio de Nebrija. «Grammatica castellana», Salamanca, 1492. 118-5-33. 20,4 × 15,2 × 2,1. Libro. 120.200 euros.

Instituto Valencia de Don Juan. Madrid. «Plato con Cupido a caballo», Siglo XVII. 1587. 42 centímetros/diámetro. Cerámica. Talavera de la Reina. 30.050 euros.

Instituto Valencia de Don Juan. Madrid. «Plato amatorio con figuras masculina y femenina», Finales siglo XVI. 376. 33 centímetros. diámetro. Cerámica. Reflejo metálico. 60.101 euros.

Instituto Valencia de Don Juan. Madrid. «Plato con perfil de Caballero (Fernando el Católico)», fines del siglo XV-principios XVI. 1488. 45 centímetros/diámetro. Cerámica. Cuerda seca. 60.101 euros.

Instituto Valencia de Don Juan. Madrid. «Camisa novial», siglo XVI. 2221. 1,24 × 1,72. Lino y seda. 30.050,61 euros.

Instituto Valencia de Don Juan. Madrid. «Colgante con Cupido», finales del siglo XVI principios del XVII. 1114. 6 × 5 × 1,5. Oro, esmalte, perlas, rubíes y brillantes. 60.101 euros.

Monasterio de San Clemente. Toledo. «Vestido de Isabel Clara Eugenia», c. 1560. Pechera 44,5 × 51,7 centímetros. Falda alto 87 centímetros. Brocatel, bordado (hilo de seda y oro) y pedrería. 60,101 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Leone Leoni. «Medalla de Carlos V». 1993/80/148. 51 × 82,7 × 5 milímetros. Bronce. 60.000 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. «Figura de gaitero». 52.844. 49 × 29 × 29. Bronce. 48.000 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. «Arqueta de pastiglia». 54.878. 16,5 × 24,3 × 16,5. Objeto. 30.000 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. «Cassone con escenas de la Batalla de Anghiari». 51.936. 1,07 metros × 2,18 metros × 0,86 metros. 600.000 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Escuela flamenca, segunda mitad del siglo XVI. «Hércules Farnesio». 52.992. 35 × 17 × 12 centímetros. Bronce dorado. 48.000 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. «Venus». 53.005. 25,5 × 5 × 7 centímetros. Bronce. 30.000 euros.

Museo Arqueológico Nacional. Madrid. «Especiero». 2001/124/2. 8 × 20 × 16,5 centímetros. Plata. 180.000 euros. Museo Arqueológico Nacional.